



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 23 MAYO 2022

()

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015 y la Resolución Ministerial No. 2649 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, dispone:

“Artículo 18. Dirección de Comercio Exterior. La Dirección de Comercio Exterior es una dependencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, la cual ejercerá las siguientes funciones:

(...)

7. Expedir los actos administrativos o las instrucciones sobre las materias de su competencia y realizar las operaciones a que haya lugar para el adecuado desarrollo de sus funciones.”

Que mediante Resolución No. 2649 de 2006, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**), delegó en el Director Técnico de Comercio Exterior la función de “Celebrar contratos en nombre de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con cargo a la Unidad Ejecutora 3501-02, cuya cuantía no exceda el doble del valor de la menor cuantía, según presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Continuación de la Resolución, "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018 suscrito entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.**"

integrado por las Unidades Ejecutoras 3501-0 – Gestión General y 3501-02 Dirección de Comercio Exterior."

Que en virtud de la delegación antes citada, el Director de Comercio Exterior suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018 con la sociedad **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS SAS., NIT N° 900.254.691-4** (en adelante **EL CONTRATISTA**)

Que el Contrato de Prestación de Servicios N° 371 de 2018 fue suscrito el 21 de diciembre de 2018.

Que el Objeto del Contrato de Prestación de Servicios N° 371 de 2018 fue: *"El Contratista se obliga para con el Ministerio, Servicio de monitoreo y seguridad de la plataforma tecnológica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, de acuerdo con las especificaciones técnicas, solicitadas, señaladas en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública No.07 de 2018."*

Que con el objeto de respaldar este compromiso contractual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7918 del 16 de agosto de 2018 y comunicación de autorización de vigencias futuras con radicado No. 2-2018-037518 del 19 de octubre de 2018, expedida por Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, CDP 819 del 2 de enero de 2019.

Que el registro presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios N° 371 de 2018, es el N° 50018 del 21 de diciembre de 2018 y el 819 del 2 de enero de 2019.

Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios N° 371 de 2018, se estipuló así: *"El plazo de ejecución total del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que para este caso es la firma de las partes, el registro presupuestal respectivo y la aprobación de la garantía. Para el año 2018 el último corte será el 31 de diciembre de 2018; y para el año 2019 se harán cortes mensuales, sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2019."*

Que mediante Acto Administrativo del 21 de diciembre de 2018, se aprobó en la plataforma Secop II la garantía única constituida a favor del **MINISTERIO**, de conformidad con la cláusula octava del Contrato de Prestación de Servicios N° 371 de 2018.

Que los requisitos de ejecución del Contrato se cumplieron el 21 de diciembre de 2018, razón por la cual el Contrato inició el 21 de diciembre de 2018.

Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios N° 371 de 2018 se estableció por la suma de **MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA**

Continuación de la Resolución, "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S."

MIL PESOS (\$1.514.980.000) M/CTE, incluido el IVA, y demás impuestos y contribuciones que se causen, valor que constituirá la totalidad de las sumas de dinero que **EL MINISTERIO** reconocerá al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del objeto del contrato.

Que el Contrato de Prestación de Servicios N° 371 de 2018, contempló la forma de pago de la siguiente manera "Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de cada vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, el Ministerio pagará al contratista de la siguiente manera: 1) **Para la vigencia 2018:** hasta la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$139.990.000) MCTE., por los días de servicio efectivamente prestados en el mes de diciembre de 2018, y 2) **Para la vigencia 2019:** once (11) mensualidades vencidas, cada una hasta por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS (124.999.090) MCTE., previa certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y certificación de recibo a satisfacción del supervisor. El Ministerio efectuara al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **PARAGRAFO 1.** En desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización del pago derivado del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). **PARÁGRAFO 2. EL MINISTERIO** solo pagara al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos que efectúe **EL MINISTERIO** con cargo al presente contrato, se girarán a la cuenta corriente No. 219-04350-2 de Occidente perteneciente al **CONTRATISTA**, tal como consta en documento expedido el 4 de diciembre de 2018 por la citada entidad bancaria y autorización del contratista."

Que el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información, en su condición de **SUPERVISOR** del Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018, presentó los informes y documentos pertinentes durante la ejecución del contrato y certificó el cumplimiento total y a satisfacción del mismo, así como el cumplimiento de las de las obligaciones del proveedor frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Parafiscales durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que el Contrato de Prestación de Servicios No.371 de 2018, terminó el 30 de noviembre de 2019.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018 suscrito entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.**"

Que el **RESUMEN DE PAGOS** del Contrato de Prestación de Servicios No.371 de 2018, se surtió así:

FECHA DE PAGO	OBLIGACIÓN PARA PAGO N°	VALOR
13-02-2019	6719	\$51.329.667,00
08-04-2019	24019	\$124.999.090,00
08-04-2019	23919	\$124.999.090,00
16-05-2019	36719	\$124.999.090,00
19-06-2019	46619	\$124.999.090,00
26-07-2019	56219	\$124.999.090,00
26-07-2019	55719	\$124.999.090,00
05-09-2019	73719	\$118.749.136,36
09-10-2019	93119	\$112.499.181,82
05-12-2019	112319	\$124.999.090,00
11-12-2019	113719	\$124.999.090,00
24-12-2019	118919	\$124.999.090,00

Que el **BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO** del Contrato de Prestación de Servicios No.371 de 2018, es el siguiente:

Valor total del Contrato / Convenio	\$1.514.980.000,00
Valor ejecutado	\$1.407.569.795,18
Valor que se le adeuda al contratista	\$0
Saldo liberado presupuestalmente	\$107.410.204,82

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 establece que *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación."*

Que a su vez, el Contrato de Prestación de Servicios N° 371 de 2018 contempló en su cláusula octava, que la liquidación del contrato se efectuaría de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que respecto al plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la*

Continuación de la Resolución, "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018 suscrito entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.**"

expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." (Resaltado fuera del texto).

Que mediante oficio con radicado No. 2-2021-049408 del 7 de diciembre de 2021, remitido a la dirección física de notificaciones reportada por **EL CONTRATISTA** y que así mismo figuraba en su certificado de existencia y representación legal, el **SUPERVISOR** del Contrato de Prestación de Servicios No.371 de 2018 solicitó al liquidador de la sociedad **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.**, pronunciarse respecto de la liquidación del citado contrato que pretendía adelantar la entidad, sin que a la fecha se haya recibido pronunciamiento alguno.

Que de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**, la matrícula mercantil de la sociedad **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.**, se encuentra cancelada y a su vez dicha sociedad se encuentra liquidada.

Que el inciso 2 del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral...*"

Que en lo relativo a la competencia temporal de la entidad para la liquidación del contrato se tiene que, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato el día 30 de noviembre de 2019, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente sin que la liquidación se realizara, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en ese sentido, que sea procedente liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, antes de que transcurra el término de dos (2) años para que opere la caducidad de la acción contractual.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018 suscrito entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.**"

Que soportan la presente liquidación unilateral, los documentos que reposan dentro del expediente del Contrato de Prestación de Servicios No.371 de 2018.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante memorando No. OAJ-2022-000362 del 20 de mayo de 2022, emitió concepto jurídico frente a la presente liquidación, precisando que *"...ante la imposibilidad de suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo procede la preparación y posterior expedición de acto administrativo para que la entidad la realice de manera unilateral."*

Que conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se procede a liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No.371 de 2018 suscrito con la sociedad **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, el Director de Comercio Exterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018 suscrito entre el **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.**, cuyo objeto fue: *"El Contratista se obliga para con el Ministerio, Servicio de monitoreo y seguridad de la plataforma tecnológica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, de acuerdo con las especificaciones técnicas, solicitadas, señaladas en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública No.07 de 2018"*, de conformidad con los soportes que obran en el expediente del contrato y que hacen constar que se cumplió a cabalidad con el objeto del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que las partes quedan a paz y salvo en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018 suscrito con la sociedad **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución al liquidador de la sociedad **OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S.**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual podrá presentarse en los términos establecidos en el artículo 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 371 de 2018 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S."

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los **23 MAYO 2022**


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Proyectó: Miryam Concepción Forero Pineda – Técnico Administrativo Oficina de Sistemas de Información *if*
Revisó: Jhon Edgar Avilés Gonzalez – Magda Lucía Olarte - Abogados Grupo de Contratos *FEBA*
Nella Patricia Chams Sanmartín – Asesora Dirección de Comercio Exterior *Npcws*
Diana Marcela Pinzon Sierra – Asesora Dirección de Comercio Exterior
Aprobó: Edgar Gregorio Carrillo Moncada – Jefe Oficina de Sistemas de Información /Supervisor *ES*
Wilmar Dario Gonzalez Buritica – Coordinador Grupo de Contratos *wse*
Rafael Chavarro Encizo – Coordinador Grupo Presupuesto *RC*